

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

FOJAS

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 18939/22

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.

**EXTRACTO:** S/FACULTADES ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 3502.-

**DICTAMEN ALG N° 369/22**

**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

Son remitidas las presentes actuaciones a los efectos de que proceda al análisis desde el punto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto obrante a foja 9, por el que se propicia delegar en el Ministerio a su cargo las facultades establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 3502 y autorizarlo a dictar las normas, establecer los procedimientos e implementar actos necesarios en cumplimiento de dicho fin (Conf. artículos 1° y 2°).

Así, la Ley N° 3502 -sin perjuicio de otras cuestiones que regula- en el artículo 12 faculta al Poder Ejecutivo a: 1) Disponer la suspensión de plazos y la modificación de los vencimientos de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas; 2) Prorrogar a solicitud del interesado o no los certificados que hubieran sido previamente otorgados a los contribuyentes; 3) Disponer la emisión de certificados, intervenciones y liquidaciones de Impuestos y tasas de naturaleza provisoria; y 4) Establecer pagos a cuenta de liquidaciones definitivas, pudiendo establecer responsables solidarios, solicitar avales y demás medidas para proteger las acreencias fiscales. Estas medidas comprenden o se aplicarán a obligaciones y/o tramitaciones cuyo cumplimiento se hubiese impedido o condicionado a partir del 18/10/22 por causas ajenas a los contribuyentes y hasta la normalización de los servicios de la Dirección General de Rentas - considerando cada caso en particular- o hasta el 31/03/2023, lo que ocurra primero, quedando automáticamente derogadas a partir de esa fecha.

A su vez, en el artículo 12 de la Ley N° 3502 se deja expresamente establecido que las medidas antes referidas (incisos 2, 3 y 4)



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 18939/22

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.

**EXTRACTO:** S/FACULTADES ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 3502.-

**DICTAMEN ALG N° 369/22** .-

no liberarán al contribuyente y responsable de la obligación fiscal que en definitiva corresponda, y que los pagos a cuenta que eventualmente se establezcan determinarán respecto de quienes hagan uso de ellos la aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Fiscal para los agentes de recaudación (*Véase* artículo 252 y concurrentes del Código Fiscal Provincial (t.o. 2018)).

En ese contexto, analizada la delegación propiciada mediante el proyecto de Decreto traído a examen cabe poner de relieve que no existen observaciones de carácter legal que formular.

Por todo lo expuesto, en el marco de las competencias que le son propias, este Órgano Asesor estima que, realizado el estricto control sobre las formas que se deben respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el proyecto de Decreto examinado se encontrará en condiciones de proseguir con el trámite pertinente.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**



30 NOV 2022  
Griselida OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa